

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE CONCESIÓN DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la *Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la “Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la “Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”.

SEGUNDO. – Que, la Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives”, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229.

Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado Número 302, de 17 de diciembre de 2022.

TERCERO. - Que, con fecha 30 de junio de 2023, el solicitante con DNI 53192495G, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

CUARTO. - Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 6 de julio de 2023 fue propuesto beneficiario en la “Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

QUINTO. - Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, con fecha 13 de julio de 2023 se emitió la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el



CSV : GEN-32e9-f1b5-0a19-8325-5534-f3dc-9cd9-8c4f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 14/12/2023 10:09 | NOTAS : F

marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, resultó beneficiario de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 41.100,00 euros, para la realización de una práctica formativa durante doce meses en la empresa ANDREU WORLD SL (en adelante, “la empresa”) en Reino Unido, quedando el compromiso de prácticas firmado por todas las partes con fecha 29 de agosto de 2023.

SEXTO. – Que no se ha efectuado pago de anticipo ni se han iniciado las prácticas formativas, que iban a comenzar el 1 de enero de 2024.

SÉPTIMO. – Que, el 7 de noviembre de 2023, la empresa presenta un escrito por correo electrónico a la dirección de gestion.icexvives@icex.es, manifestando la imposibilidad de iniciar las prácticas el próximo 1 de enero de 2024, como estaba previsto, y la intención de retrasar dicho inicio al 1 de marzo de 2024:

“Enviamos el EAA (Employer Agreement) a BUNAC el pasado 10/10, y el 13/10 nos informaron que, para poder avanzar con su visado, la empresa de prácticas debía haber estado inscrita por un mínimo de 1 año. En nuestro caso, la filial de UK se inscribió 24/2/23, por lo que la becaria no podrá iniciar sus prácticas en el destino hasta el 24/3/24.

Esta información nos ha sorprendido, pues no hemos visto que se mencione en la Ficha País, y por este motivo no la teníamos en cuenta. De hecho, al desconocer esto, el compromiso se ha firmado con fecha 1/1/24, y esto hace que necesitemos volver a firmarlo, con fecha de inicio 1/3/24.

Hemos conversado con la beneficiaria de las prácticas y está de acuerdo con esto, aunque siendo que los fondos del programa Vives estarán disponibles hasta el 31/12/24, el cambio implicará que en lugar de 12 meses de prácticas hará 10 meses.

En concreto, necesitaríamos un nuevo compromiso con fecha de inicio 1/3/24 y finalización 31/12/24, con 5 a 10 días laborables máximo de formación en Valencia al inicio de las prácticas.”

Que, el día 7 de noviembre de 2023, el beneficiario declara, mediante un escrito presentado por correo electrónico a la dirección de gestion.icexvives@icex.es, conocer la situación y estar de acuerdo con el retraso del inicio de las prácticas formativas.

OCTAVO. – Que, de acuerdo con el artículo 10.1 de las Bases Reguladoras, así como con el punto 5 del apartado Cuarto de la Convocatoria, las prácticas formativas deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024.

NOVENO. – Que, en el caso de iniciar las prácticas de 12 meses de duración el 1 de marzo de 2024, éstas finalizarían el 28 de febrero de 2025, por lo que se incumpliría la fecha de finalización límite establecida en la normativa.

DÉCIMO. – Que, el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:



CSV : GEN-32e9-f1b5-0a19-8325-5534-f3dc-9cd9-8c4f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 14/12/2023 10:09 | NOTAS : F

“1. Las prácticas no laborales deberán ejecutarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, podrá modificarse lo resuelto de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives, en los siguientes casos:

a) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa o entidad adherida; o

b) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por una grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino.”

UNDÉCIMO. – Que, el Órgano Instructor ha elevado propuesta de modificación con fecha 11 de diciembre de 2023, al considerar que está justificada la necesidad de una modificación de resolución de concesión, y que dichas razones se encuentran entre las situaciones previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de las Bases Reguladoras para modificar la resolución.

Asimismo, dicha modificación no vulnera intereses de terceros, ni altera la naturaleza y objetivos de la subvención.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar, a instancia de la entidad ANDREU WORLD SL, de conformidad con el apartado 1.a) del artículo 15 de las Bases Reguladoras la “*Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*” de 13 de julio de 2023, al considerarse que las condiciones inicialmente aprobadas del desempeño de la práctica formativa del beneficiario con NIF 53192495G quedan amenazadas, quedando la concesión de la siguiente manera.

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (meses)
53192495G	34.250,00 €	REINO UNIDO - ANDREU WORLD SL	10	0

CSV : GEN-32e9-f1b5-0a19-8325-5534-f3dc-9cd9-8c4f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 14/12/2023 10:09 | NOTAS : F



SEGUNDO. – Resolver el compromiso firmado el 29 de agosto de 2023, y firmar un nuevo Compromiso de Prácticas, entre ICEX, beneficiario y la empresa, que recoja las nuevas condiciones de la concesión.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la supresión del mismo como beneficiario del Programa ICEX-Vives.

CUARTO. – La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

María Peña Mateos



CSV : GEN-32e9-f1b5-0a19-8325-5534-f3dc-9cd9-8c4f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 14/12/2023 10:09 | NOTAS : F